



Provincia del Neuquén
2022

Número:

Referencia: EX-2020-00448151-NEU-DESP#SAPPE - RECATEGORIZACIÓN CARGO DIRECTOR
C.F.P. N° 8 LONCOPUÉ

VISTO:

El EX-2020-00448151-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Centro de Formación Profesional N° 8 de la localidad de Loncopué, Distrito Escolar VII, solicitó la transformación del cargo de Director de 2da. Educación Permanente, DAF-7, en un cargo de Director de 2da. Tiempo Completo, DAK-7;

Que es necesario dicho cambio debido a que el establecimiento funciona en los tres turnos y se desempeña como escuela cabecera en la zona;

Que resulta prioritario acompañar con el cambio en el cargo directivo el crecimiento institucional a fin de cubrir las demandas educativas y de promover el crecimiento socio-educativo de la localidad;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET avala lo requerido;

Que mediante Resolución N° 1224/2021 el Consejo Provincial de Educación propicia, a partir del 28 de diciembre de 2021, la transformación de un (1) cargo de Director de 2da. Educación Permanente, DAF-7, Secuencia 101, Turno Compartido perteneciente al Centro de Formación Profesional N° 8 de Loncopué, Grupo "C", Distrito Escolar VII, declarado sobrante en el Artículo 1°, en un (1) cargo de Director de 2da. Tiempo Completo, DAK-7, Secuencia 101, en la planta funcional del Centro de Formación Profesional N° 8 de Loncopué, Categoría 2da., Grupo "C", Distrito Escolar VII;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1224/2021.

Artículo 2°: TRANSFORMÁSE, a partir del 28 de diciembre de 2021, un (1) cargo de Director de 2da. Educación Permanente, DAF-7, Secuencia 101, Turno Compartido perteneciente al Centro de Formación Profesional N° 8 de Loncopué, declarado sobrante en el Artículo 1° de la Resolución N° 1224/2021, en un (1) cargo de Director de 2da. Tiempo Completo, DAK-7, Secuencia 101, en la planta funcional del Centro de Formación Profesional N° 8 de Loncopué, Categoría 2da., Grupo “C”, Distrito Escolar VII.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.07; PRG.031; SUBP.007; FIN.03; FUN.04; SUBF.07; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.